

**ORDENANZA Nº 51/08.-**

Crespo – E.Ríos, 21 de Julio de 2008.-

**VISTO:**

La vigencia de la Ordenanza Nº 24/05, modificada por las Ordenanzas Nº 67/06 y Nº 46/07, y

**CONSIDERANDO :**

Que las mismas establecen el marco de referencia que permite la concreción de las Obras de Cordón Cuneta con Base Compactada; Carpeta de Hormigón Armado o Concreto Asfáltico donde existiera Cordón Cuneta; Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento de Hormigón Armado o Concreto Asfáltico y Carpeta de Hormigón Armado o Concreto Asfáltico en arterias con Cordón Cuneta Económico.

Que dichas obras son de elevado costo para la Administración Municipal, no obstante lo cual, por la necesidad de ejecutarlas es que se realizan subsidiando un porcentaje del precio de las mismas.

Que el último valor dispuesto en la Ordenanza Nº 46/07, no se ajusta hoy al costo de los materiales y mano de obra que se utilizan en dichas tareas, por lo que se torna absolutamente necesario fijar nuevos montos, de acuerdo al costo actual de los componentes a utilizar.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, cree necesario contar con la posibilidad de realizar adecuaciones en los valores de dichas obras a partir de una evaluación periódica de costos.

Que se considera que se debe establecer una unidad de referencia (U.F.-unidad fija), a fin de evitar semestralmente reajustes al valor de la obra pública.-

Que también es necesario establecer un valor diferencial entre la obra pública por administración y la establecida a través de consorcio, pues la primera es producto de la determinación política, y la segunda es producto de la solicitud del vecino para la realización de esta obra pública que les posibilita una mejor calidad de vida

Por ello,

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el texto del Artículo 2º de la Ordenanza N° 67/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécese a partir de la sanción de la presente, que el precio para las obras enumeradas en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 67/06, se rige por unidad fija (U.F.), equivalente al precio del metro cúbico (m<sup>3</sup>) de hormigón elaborado H21, obtenido al mejor precio en la última Licitación Pública por la Municipalidad de Crespo, anterior a la ejecución de la obra o la fecha de conformación del Consorcio.-

- a) Cordón Cuneta con Compactación: Realizado en hormigón armado, incluye bocacalles, y base compactada en todo el ancho de la calle más treinta centímetros a cada lado, medidos desde la posición del cordón hacia la línea municipal, para permitir una posterior colocación de Carpeta Asfáltica: 0.67 U.F. por metro lineal de frente.
- b) Carpeta de Hormigón Armado o Concreto Asfáltico: Apertura de caja y realización de Carpeta de Concreto Asfáltico u Hormigón Armado para completar pavimentación de calle que ya posea Cordón Cuneta con Compactación, incluidas las bocacalles: 0.93 U.F. por metro lineal de frente.-
- c) Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento: Cordón Cuneta realizado en Hormigón Armado, Base Compactada con broza calcárea y Carpeta de Concreto Asfáltico u hormigón armado, incluye bocacalles: 1.41 U.F. por metro lineal de frente.
- d) Carpeta de Hormigón Armado o Concreto Asfáltico en arterias con Cordón Cuneta Económico: Apertura de caja, compactación de la base en todo el ancho de la calle y realización de carpeta de concreto asfáltico u hormigón armado para completar pavimentación de calle que ya posea Cordón Cuneta Económico, incluida las bocacalles: 1.08 U.F. por metro lineal.

///

Para las obras de Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento en calles de ancho reducido, se podrán establecer valores proporcionales a los costos.

**ARTICULO 2°.-** Establécese un valor diferencial de la obra pública por administración pública, otorgándose un descuento del Quince (15%) por ciento de los valores fijados en el artículo anterior, por las razones invocadas en los considerandos.-

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-